



Resolución Ministerial No. 0002-2007-ED

Lima, 09 ENE. 2007

Vistos, el Oficio N° 069-2007-PP/ED del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 069-2007-PP/ED, de fecha 09 de enero de 2007, el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa correspondiente que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra FELIX RIVERA LOZANO y MARIA LUZ GUILLÉN ESPINOZA, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Usurpación de Función Pública y Desobediencia o Resistencia a la Autoridad, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 361° y 368° del Código Penal;



Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2006-ED se dispuso que la evaluación censal a los docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional, se realice en enero de 2007; asimismo, el artículo segundo de dicho Decreto Supremo estableció que el Ministerio de Educación dicte las medidas complementarias correspondientes para el cumplimiento de lo señalado precedentemente;



Que, en dicho sentido, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0749-2006-ED, de fecha 26 de diciembre de 2006, dispuso que la referida evaluación se realice, a nivel nacional, el día lunes 08 de enero de 2007;

Que, de acuerdo a la revisión de los actuados, se ha determinado que, durante el desarrollo de la Evaluación Censal, a través del Comunicado de fecha 08 de enero de 2007, el señor Félix Rivera Lozano, en su calidad de Presidente Regional de Pasco y María Luz Guillén Espinoza, en su calidad de Directora Regional de Educación de Pasco, decidieron en forma dolosa no participar en la Evaluación Censal dispuesta por el Ministerio de Educación, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo referente al cumplimiento del marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, así como el numeral 4.2) de la Directiva N° 187-2006/DM/SPE, "Responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada y de los docentes en el proceso de la evaluación censal para definir la línea de base para el desarrollo profesional docente";

Que, por otro lado, conforme se desprende de la documentación señalada precedentemente, el señor Félix Rivera Lozano, en su calidad de Presidente Regional de Pasco, ejerció atribuciones que le competen a las autoridades del Gobierno Nacional - Sector Educación, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 025 y 027-2006-ED, por cuanto la Evaluación Censal a los docentes constituye una política pública que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional, de conformidad con el literal a) del numeral 26.1) del artículo 26° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;



Que, a su vez, la señora María Luz Guillén Espinoza, en su calidad de Directora Regional de Educación de Pasco, ha incurrido en la comisión del delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, por cuanto siendo una autoridad del Sector Educación se encontraba en la obligación de cumplir y ejecutar las políticas públicas nacionales que en materia educativa disponga el Gobierno Nacional, como lo es la Directiva N° 187-2006/DM/SPE, "Responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada y de los docentes en el proceso de la evaluación censal para definir la línea de base para el desarrollo profesional docente";

Que, en tal sentido, existiendo claros indicios de la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Usurpación de Función Pública y Desobediencia o Resistencia a la Autoridad, deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a las mencionadas personas;



Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0023-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 069-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra Félix Rivera Lozano y María Luz Guillén Espinoza por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Usurpación de Función Pública y Desobediencia o Resistencia a la Autoridad, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 361° y 368° del Código Penal, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación